

INFORME AUDIENCIA INICIAL POR PREVISORA Y AXA // RAD: 2018-00045 // LUZ ADRIANA JIMENEZ BETANCOURTH Y OTROS vs UNIÓN TEMPORAL "UTDVVCC" - INVÍAS Y OTRO // JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE CALI // FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS 08/FEB/2024 9:00 AM

Jorge Luis Bermúdez Rojas <jbermudez@gha.com.co>

Mar 31/10/2023 18:33

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Daniela Aguilera <daguilera@gha.com.co>
CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>

 [ACTA AUDIENCIA INICIAL 2018-00045 1.pdf](#)

Buenas tardes estimados,

Me permito informar que el día miércoles 25 de octubre de 2023, asistí de manera presencial a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA dentro del siguiente asunto:

JUEZ QUINCE (15) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 76001-33-33-015-2018-00045-00

DEMANDANTE: LUZ ADRIANA JIMENEZ BETANCOURTH Y OTROS.

DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL "UTDVVCC" - INVÍAS Y OTRO.

LLAMADOS EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A. – AXA COLPATRIA Y OTROS.

CASETRACKING: 15665 - 11785

En la diligencia se surtieron las siguientes etapas:

- 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Se presentaron de manera presencial, la parte demandante y su apoderado; el apoderado del INVÍAS, la apoderada de la aseguradora CHUBB y el suscrito. Por otro lado, de manera virtual se conectaron los siguientes apoderados: de la Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, de Mapfre Seguros S.A. y Allianz Seguros S.A.; y de la ANI.
- 2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS AUTO No. 601:** Se reconoció personería a los apoderados sustitutos de la Previsora S.A. y Axa Colpatria S.A, Chubb Seguros de Colombia, Agencia Nacional de Infraestructura, INVÍAS y Mapfre Seguros S.A. y Allianz Seguros S.A.
- 3. CONCILIACIÓN:** Se declara fracasada esta etapa.
- 4. SANEAMIENTO:** El despacho advierte una irregularidad procesal, pues al momento de proferir el auto admisorio de la demanda no se incluyó al demandado Miguel Ángel Cuatin Caipe, se indaga a la parte demandante si persiste en las pretensiones contra aquel, quien refiere que desiste. No se advierte más irregularidades.
- 5. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** *"Dilucidar si las entidades demandadas son responsables patrimonialmente por los hechos ocurridos el 10 de enero de 2016, en los cuales resultó lesionada la menor María de los Ángeles Sánchez Jiménez y si hay lugar al reconocimiento de los perjuicios reclamados y si las compañías de seguros llamadas en garantía están obligadas a pagar directamente o reembolsar los valores por una eventual condena."*

Se solicita al despacho adición a la fijación del litigio en el entendido que la vinculación de las llamadas en garantía y la evaluación que el despacho realice debe tener en cuenta las condiciones generales y particulares, deducibles, exclusiones límites y sublímites de la suma asegurada, pactados en el contrato de seguro. El despacho no adiciona el litigio, sin embargo,

aclara que en el evento de resolver la relación sustancial entre la demandada y las aseguradoras tendrá en cuenta todo lo anterior. (Queda en el audio)

6. DECRETO DE PRUEBAS:

- a. **Demandante:** Documentales, las testimoniales que se realizaran obligatoriamente de manera presencial, la prueba trasladada frente al proceso penal (la parte actora deberá conseguirlo mediante derecho de petición), interrogatorio de parte a los representantes legales de Pavimentos de Colombia, Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S. y CASS Constructores S.A.S.
 - b. **INVIAS:** Documentales, no solicita más pruebas.
 - c. **CASS Constructores:** Documentales, no solicita más pruebas
 - d. **Unión temporal:** Niega testimonio de Isabel Cristina Medina Gutiérrez – trabajadora social, como quiera que no es testigo de los hechos, prueba mediante oficio solicitud al Consorcio INTERCOL SP - interventor.
 - e. **ANI:** Documentales, prueba mediante oficio a UTDVVCC informe de accidente del 10 de enero de 2016.
 - f. **La previsor:** Documentales, sobre el interrogatorio de parte se pronunciará más adelante por ser una prueba conjunta.
 - g. **AXA:** Documentales, sobre el interrogatorio de parte se pronunciará más adelante por ser una prueba conjunta.
 - h. **Allianz Seguros S.A:** Documentales, sobre el interrogatorio de parte se pronunciará más adelante por ser una prueba conjunta, sobre el testimonio de Juan Camilo Agudelo, el Despacho se pronunciará más adelante por ser una prueba conjunta.
 - i. **Chubb Seguros Colombia S.A.:** Documentales, sobre el interrogatorio se pronunciará mas adelante por se una prueba conjunta, se niega el interrogatorio del RL de la aseguradora, se niegan las pruebas "documentales solicitadas"
 - j. **Pruebas conjuntas de la UTDVVCC y las llamadas en garantía:** Cítese y hágase comparecer de manera presencial a Luz Adriana Jiménez Betancourt, a fin de que rinda interrogatorio de parte.
 - k. **Prueba conjunta de La Previsor S.A., AXA Colpatria S.A. y Chubb S.A.:** Cítese y hágase comparecer de manera presencial a José Omar Cano Lizalde, a fin de que rinda interrogatorio de parte. (Este demandante falleció)
 - l. **Prueba conjunta de UTDVVCC y Allianz S.A.:** Testimonial. Cítese y hágase comparecer de manera presencial a Juan Camilo Agudelo - ingeniero.
 - m. **Pruebas de oficio:** Valoración por medicina legal de María de los Ángeles Sánchez Jiménez, cítese y hágase comparecer de manera presencial a Miguel Ángel Cuatin Caipe – operario de la máquina.
7. El suscrito presenta solicitud de adición frente al auto de pruebas pues no se hizo mención de la prueba de ratificación de documentos solicitada. El despacho accede y se adiciona el auto ordenando la comparecencia de la demandante Luz Adriana Jiménez Betancourt para que se ratifique la declaración extraprocesal allegada con la demanda.
8. Se requiere al apoderado de la parte actora que allegue el registro civil de defunción del señor José Omar Cano Lizalde.
9. **FECHA PRUEBAS:** el día ocho (8) de febrero de (2024) de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve 9:00 a.m.

Culminó la diligencia a las 10:20 am.

Se adjunta el ACTA y el enlace de la grabación:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/91dc0f90-a5d8-4a9d-ab06-7247895d9b5c?vcpubtoken=5bc5fdd4-f26d-4fe0-bdc8-30ecedda108a>

@Informes GHA: Por favor agendar la audiencia de pruebas programada.

@CAD GHA: Por favor subir el presente correo y el acta adjunta.

@Daniela Aguilera: Para tus controles.

Muchas gracias a todos por su amable y oportuna gestión.

Estudio del caso y gestiones previas: 2 horas

Traslados: 1 hora

Duración de la audiencia: 1 hora y 20 minutos

Informe: 30 minutos

Total: 4 horas y 50 minutos

Cordialmente,

JORGE LUIS BERMÚDEZ ROJAS

ABOGADO JUNIOR

DERECHO PÚBLICO

+57 3165220561

jbermudez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.